

Caso N°. 28-15-IN

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. -
Guayaquil, 21 de julio de 2021.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 30 de julio de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“**CRSPCCC**”), avoco conocimiento del caso **N°. 28-15-IN**, *acción pública de inconstitucionalidad*. Agregar al expediente constitucional los escritos que anteceden.

1. Antecedentes

1.1. El proceso originario

1. El 1 de abril de 2015, los señores Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia (“**accionantes**”) presentaron una acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 106, numerales 2 y 4, del Código de la Niñez y Adolescencia de 3 de enero de 2003, expedido por el Congreso Nacional. La causa fue identificada con el N°. 28-15-IN.
2. El 28 de abril de 2015, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió a trámite la presente acción.
3. El 2 de junio de 2015, los señores Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio y delegado del Procurador General del Estado; y Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República y delegado del presidente de la República del Ecuador, cada uno por su parte, presentaron descargos sobre la acción propuesta.
4. Mediante providencia de 25 de enero de 2017, el entonces juez constitucional Alfredo Ruiz Guzmán, convocó a audiencia el 9 de febrero de 2017.

1.2. Procedimiento ante la Corte Constitucional

5. El 5 de febrero de 2019, se posesionaron ante el Pleno de la Asamblea Nacional los jueces constitucionales que conforman la actual Corte Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 432 y 434 de la Constitución de la República del Ecuador. En virtud del sorteo de fecha 9 de julio de 2019, se designó al juez constitucional Enrique Herrería Bonnet para la sustanciación de esta causa.

Caso N°. 28-15-IN

2. Trámite

- 6.** Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:
- 6.1** Tomar en cuenta los escritos de *amicus curiae* presentados dentro de la presente causa.
 - 6.2** Notificar con el contenido del presente auto a los intervinientes de la causa en los domicilios señalados para el efecto.
 - 6.3** Recordar las partes que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución N°. 0007-CCE- PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, ingresando al siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/>.
 - 6.4** Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaría en la presente causa.

Dr. Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito, D.M., 21 de julio de 2021.

Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes
ACTUARIA